

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Inspección general de Sanidad exterior.**

El Cónsul de España en Río Janeiro, participa la declaración oficial de un caso de peste en el Hospital de San Sebastián, de dicha capital.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Sallazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real de orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Univer-

sidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

### MINISTERIO DE ESTADO

**Subsecretaría.**

SECCION DE POLITICA

El Gobierno italiano, en un Real decreto que comunica á este Ministerio el señor Embajador de S. M. en Roma, ha dispuesto, entre otras medidas relativas al secuestro de los buques de los países enemigos, que las mercancías neutrales que se encuentren á bordo de los buques mercantes enemigos secuestrados sean devueltas, si bien el Gobierno italiano se reserva el derecho de hacerlas objeto de requisa mediante indemnización.

El fallo sobre la nacionalidad de las mercancías y las ulteriores medidas para su secuestro ó devolución competen al Tribunal de presas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

Número 1.440.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos to-

dos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes de Julio á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 91.919'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Murcia á Puebla de D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lla-

namente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.454.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por el Rectorado de Valencia, se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos para Escuelas vacantes en esta provincia, á favor de los señores que se expresan á continuación:

- D. Eugenio Para Reinaldos, para Santa Ana (Cartagena).
- Eduardo Montesinos Gómez, para Torreagüera (Murcia).
- Juan Manuel Gambín López, para Monteagudo (Murcia).
- Federico Molina Zangronis, para Pozo Estrecho (Cartagena).
- D.ª Antonia Lopera Martínez, para La Palma (Cartagena).
- Antonia Mulero Pacheco, para La Unión; y
- Maria Aguilera Alcaraz, para Monteagudo (Murcia).

Cuyos nombramientos se notifican á los interesados por medio del presente edicto, para que se posesionen de sus respectivas Escuelas antes de dar principio el periodo de las vacaciones, á cuyo efecto se han remitido por esta Sección los títulos administrativos correspondientes á las Juntas locales de 1.ª enseñanza. Murcia 7 de Julio de 1915.—Luis Orts.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.441.

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE MURCIA

## TERMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Relación de propietarios cuyas fincas atraviesa la carretera de tercer orden de Mazarrón á Aguilas.—Trozo 1.º

Número de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de tierra.	LINDEROS		
				Norte.	Este.	Sur.
1	Ginés Morales.	Ignacio Carbajal.	Inculto y laborable.	Carretera de Morata.	Mercedes Zamora.	Mercedes Zamora.
2	Mercedes Zamora Carmona.	Matías Jorquera.	Id.	Ginés Morales.	Ginés José Vivancos.	Fábrica vieja.
3	Pedro Morales Fernández.	El propietario.	Id.	Rambra Morenas.	Francisco Vera Vélez.	Rambra Morenas.
4	Fernando Raja Sánchez.	»	Id.	Mercedes Zamora.	Juan Morales Fernández.	Fernando Raja.
5	Miguel Fernández.	Pedro Morales.	Id.	Vaquero de riego.	Pedro Morales.	Miguel Fernández.
6	Herederos de Salvador Campillo.	El propietario.	Id.	»	Fernando Rojo.	Herederos de Salvador Campillo.
7	Herederos de Sebastián Fuentes.	El propietario.	Id.	Rambra Morenas.	Miguel Fernández.	Herederos de Sebastián Fuentes.
8	Francisco Zamora Gómez.	Bartolomé Vera Izquierdo.	Id.	»	»	Francisco Zamora.
9	Herederos de Sebastián Fuentes.	»	Id.	Francisco Pérez.	Herederos de Sebastián Fuentes.	Herederos de Sebastián Fuentes.
10	José Ballesta Vera.	»	Id.	Francisco Zamora.	Francisco Zamora.	José Ballesta.
11	Tomás Bosque.	Pedro Morales.	Id.	»	Herederos de Sebastián Fuentes.	Tomás Bosque.
12	Herederos de Salvador Campillo.	El propietario.	Id.	Ginesa Ballesta.	José Ballesta Vera.	Herederos de Salvador Campillo.
13	Ginés Ballesta Paredes.	Ramón Noguera, herederos.	Id.	Herederos de Salvador Campillo.	Tomás Bosque.	Ginesa Ballesta.
14	María Sánchez Fortún.	Tomás Bosque.	Id.	Rambra Morenas.	Herederos de Salvador Campillo.	María Sánchez Fortún.
15	Ginés José García.	El propietario.	Id.	Herederos de Juan Ballesta.	Herederos de Sebastián Fuentes.	Ginés José García.
16	Francisco Zamora Gómez.	Bartolomé Vera Izquierdo.	Id.	»	»	Francisco Zamora.
17	Juan Jesús Tudela.	Isidro Coy.	Id.	Juan Jesús Tudela.	Ginés José García.	Juan Jesús Tudela.
18	Herederos de Salvador Campillo.	El propietario.	Id.	Mina Santa Isabel.	Francisco Zamora.	Herederos de Salvador Campillo.
19	Isabel Vera.	Ginés Gallego.	Id.	Mina Pura.	Juan Jesús Tudela.	Isabel Vera.
20	María Vivancos Armenteros.	José H. Vivancos.	Id.	Mina Santa Isabel.	Herederos de Salvador Campillo.	Herederos de Salvador Campillo.
21	Herederos de Salvador Campillo.	Francisco Lorente Requena.	Id.	Mina San Francisco.	Mariano Vivancos.	Herederos de Salvador Campillo.
22	María Monche Ríos.	Alfonso H. Piña.	Id.	Herederos de Francisco Campillo.	Herederos de Salvador Campillo.	María Monche.
23	Herederos de Bartolomé García.	Andrés H. Zamora.	Id.	Herederos de Bartolomé García.	Herederos de Bartolomé García.	Herederos de Bartolomé García.
24	Ginés Ballesta Paredes.	Antonio Morales Paredes.	Id.	Herederos de María Cam-pillo.	Herederos de Bartolomé García.	Ginés Ballesta.
25	Miguel García Morales.	Ginés Hernández, herederos.	Id.	Vereda de las Pedreras.	Ginés Ballesta.	Herederos de Miguel García Morales.
26	Herederos de María Campillo Muñoz.	Salvador Campillo Vélez.	Id.	Camino vecinal.	Herederos de Miguel García Morales.	Herederos de María Campillo.
27	José Román Paredes.	El propietario.	Id.		Herederos de Miguel García Morales.	José Román.
28					Herederos de María Campillo.	Juliana Grandos.

29	Juliana Granados Vivancos.	Id.	»	Terreno de la propietaria.	José Ramón Paredes.	Antonio Monche.	Ginesa Ballesta.
30	Ginesa Ballesta Paredes.	Id.	»	Ginesa Ballesta.	Juliana Granados.	Antonio Monche.	Ginesa Ballesta.
31	Fernando Oliva Zamora.	Id.	»	Fernando Oliva.	Ginesa Ballesta.	Antonio Monche.	Fernando Oliva.
32	Ginesa Ballesta Paredes.	Id.	»	Ginesa Ballesta.	Fernando Oliva.	Antonio Monche.	Antonio Morales Paredes.
33	Fernando Oliva Zamora.	Id.	»	Fernando Oliva.	Ginesa Ballesta.	Francisco Blaya Morales.	Terrenos del Estado.
34	Antonio Morales Paredes.	Id.	»	Antonio Morales.	Terrenos del propietario.	Antonio Monche.	Terrenos del propietario.
35	Antonio Monche Rios.	Id.	»	Antonio Monche.	Antonio Monche.	Terrenos del propietario.	Antonio Monche.
36	Francisco Blaya Morales.	Id.	»	Francisco Blaya.	Terrenos del propietario.	Terrenos del propietario.	Terrenos del propietario.
37	Antonio Monche Rios.	Id.	»	Francisco Blaya.	Terrenos del propietario.	Terrenos del propietario.	Terrenos del propietario.

Murcia 15 de Junio de 1915.—El Ingeniero, Antonio Bañón.— Es copia, El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea. Examinada es conforme.—El Alcalde, Antonio Zamora.— Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mazarrón. Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los que sean interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días. Murcia 3 de Julio de 1915.—El Gobernador, Fidel Varela.

Número 1.424.  
DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA  
NEGOCIADO DE PISCICULTURA  
*Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Junio de 1915.*

de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vejez.	Profesión.
44	24 de Junio de 1915.	D. Manuel Cano Asensio.	46	Abarán.	Carnicero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911. Murcia 5 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. O., Juan A. Pérez Urruti.

**Cuarta seccion.**

Número 1.400.  
REQUISITORIA  
Toribio Verduzco Andreo, hijo de Francisco y Agueda, natural de Totana Murcia, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), se supone en Marsella (Francia), procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, Don Julio Segura Navarro, residente en esta plaza. Cartagena primero de Julio de mil novecientos quince.—Julio Segura.

**Quinta seccion.**  
Número 1.445.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**  
No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 2.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, La Unión y Fuente-álamo; Pacheco, Pinatar y San Javier; Molina, Archena, Alguazas, Albudeite, Ceuti, Cotillas, Campos y Lorquí, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el B. O. de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Murcia 7 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. O., Bernabé Muñoz Cobos.

Número 1.434.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general del Tesoro público dice a esta Tesorería con fecha 30 de Junio último, lo siguiente: «Por Real orden de esta fecha se prorroga hasta 31 de Julio próximo el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales en todos los pueblos no comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1907».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general. Murcia 6 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.  
Número 1.433.  
*Anuncio de subasta de fincas.*  
Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia. Hago saber: Que en el expediente

de apremio individual que instruyo contra D. José Lázaro Dulce, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Lázaro Dulce, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de S. Antolín, n.º 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

D. José Lázaro Dulce.  
Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de San Isidro, marcada con el núm. 15; a lindes por la derecha entrando o Mediodía con otra de Francisco de Paula Moreno; por la izquierda o Norte la de José Lozano; por el fondo o Levante la de Antonio Carrani, y por el frente o Poniente la calle de su situación, consta de una sola cubierta de terrado, con patio y ocupa una extensión superficial de 37 metros y seis decímetros cuadrados. . . . 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.<sup>a</sup> parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 1.º de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.061.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n.º 12.ª  
—Término municipal de Totana.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### TOTANA

Isidro Zamora, 3'52 pesetas.  
Pedro Alcaraz, 6'27.  
Cristóbal Andreo, 1'93.  
María Andreo, 3'52.  
Francisco Andreo, 2'70.  
Ginés Andreo, 7'38.  
Ignacio Cánovas, 3'52.  
Manuel Belando, 2'23.  
Juan Martínez, 1'53.  
Ana López, 2'70.  
José Martínez, 2'24.  
José Antonio Vergara, 2'76.  
Sebastián López, 1'88.  
Pedro Fernández, 1'76.  
Francisco Guerra, 2'52.  
Esteban Martínez, 2'05.  
Juan López, 2'70.  
Juan Navarro, 3'52.  
Olaya López, 4'40.  
Benigno López, 1'76.  
Ambrosio López, 1'76.  
José Muñoz, 1'58.  
Pedro Usero, 3'52.  
José Valero, 1'58.  
Bartolomé Tudela, 4'28.  
Juan Montero, 3'52.  
Juan Cánovas, 2'82.  
Martín Cánovas Mulero, 2'76.  
Martín Cánovas Romero, 5'28.  
Antonio Rosa, 2'35.

Rosa Teruel, 1'76.  
Maravillas Cánovas Sánchez, 2'17.  
Francisco Guerra, 3'52.  
Ana Molina, 2'95.  
José Zamora, 1'76.  
Ramón Martínez, 4'10.  
Alfonso Romero, 1'76.  
Alfonso Andreo Martínez, 7'85.  
Antonio Muñoz, 1'76.  
Tomás Crespo Martínez, herederos, 1'76.  
Francisco Cánovas Martínez, 2'46.  
José Antonio Pérez, 4'34.  
Simón Zamora, 2'35.  
María Crespo herederos, 2'76.  
Juan García, 1'76.  
Juan Tudela, 5'22.  
José Moreno, 1'76.  
María V. Cánovas Martínez, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

### Sexta sección.

Número 1.252.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos en la obra poniendo dos puertas de los departamentos en el cementerio.

	Pts.	Cts.
Manuel Lozano Tenza. . . . .	5	25
Emiliano Rivera Ramón. . . . .	2	65
Francisco Guerrero Ramírez. . . . .	5	25
Alfonso Pérez Lajara. . . . .	3	50
Antonio Marco Riquelme. . . . .	0	75

#### Materiales.

Pascual Sánchez Perea, por cuatro cahices de yeso. . . . .	7	»
José Antonio Lillo, por dos puertas para los departamentos del cementerio. . . . .	73	»
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>97</b>	<b>40</b>

Importa la precedente cuenta las figuradas noventa y siete pesetas cuarenta céntimos.

Abanilla 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ramón Rocamora.

Número 1.411.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Nota de los jornales y materiales invertidos la semana pasada en las obras por administración para reparar y adecentar el edificio municipal destinado á la Pescadería pública.

	Pts.	Cts.
Pagado á Pedro Martínez Romero, por cuatro y media carretadas de yeso y 75 tejás. . . . .	30	»
Idem al marmolista de Murcia Francisco Sánchez Alvarez, por mano de Alfonso Abellán, por tres tableros de mármol para el mostrador y porte de ellos. . . . .	58	»
Idem á D. J. Bernal González, de Murcia, por losa de cemento gris para el pavimento. . . . .	61	12
Idem al maestro albañil Jo-		

Pts. Cts.

sé González, por manufacturas del tajo. . . . .	39	38
Idem á Lorenzo Carrasco, por pintar las puertas y ventanas. . . . .	18	50
Idem á Cristóbal Sánchez Andreo, por tela metálica, un cubo y portes del cemento. . . . .	14	50
Idem á Pablo Munuera, por cuatro días y medio de jornalero acarreado materiales y retirando escombros. . . . .	4	50
Idem á Sebastián Díaz, por capazos tres nuevos y arreglo de dos viejos. . . . .	3	50
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>230</b>	<b>»</b>

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme al art. 166 de la ley Municipal, la firmo en Alhama 1.º de Julio de 1915.—Antonio López.

### Octava sección.

Número 1.420.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### REQUISITORIA

Gálvez Giménez Manuel, conocido por José Manuel Zalvez (a) Manchego, natural de Ciudad Real, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y cinco años, hijo de Juan y María, vecino de Navas de Jorquera, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.430.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

#### Requisitoria.

Tornamira Sáez Joaquín, hijo de Joaquín y Matilde, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión periodista, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de quince días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa núm. 241, de 1915.

Cartagena treinta de Junio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.429.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUERCAL-OVERA

Fernández Cortés Santiago, domiciliado últimamente en Javali-Nuevo (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser constituido en prisión en causa por sustracción de caballerías, instruida por este Juzgado, con el número 69, de 1914; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Huércal-Overa tres de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

Número 1.419.

### JUZGADO MUNICIPAL DE VELEZ BLANCO

Don Manuel Díaz Valera, Juez municipal de esta villa de Vélez Blanco.

Por el presente edicto se citan á Antonio Sánchez Martínez y Pedro Gil Jiménez, que han tenido su último domicilio en la ciudad de Lorca, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día veintisiete del actual y hora de las once, para celebrar juicio de faltas mandado por la Superioridad contra los mismos, por hurto de cortezas de pino y resistencia al vigilante de los montes públicos; advirtiéndoles comparezcan con los medios de prueba que tengan y quedan apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vélez Blanco á dos de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Díaz.—P. S. M., Fructuoso Baños.

### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.